



Portal Transp.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 058 /2016-MPL.

Lambayeque, Mayo 30 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con registro N°6588/2016 de fecha 27.04.2016, remitida por el Ing. Ricardo H. Paredes Ojeda en calidad de Jefe de la UU.NN Sucursales – ENSA, comunica la remisión para suscripción de "CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACION RURAL RED PRIMARIA EN 10 KV. MONOFASICO FASE FASE PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL-LAMBAYEQUE" Y "RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 440/220 V.MONOFASICO PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL – LAMBAYEQUE".

Que, con Informe N° 128-2016/MPL/SGO/OHTM, de fecha 11.05.2016, emitido por el responsable de obras públicas – electrificación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, informando lo siguiente: i) La mencionada obra se ejecutó en el año 2004, siendo beneficiados los pobladores del sector en el año 2005, ii) Así mismo, dicha obra tiene conformidad de obra por parte de la concesionaria Electronorte S.A, con fecha 25.11.2013, iii) Actualmente, los pobladores del caserío Cadape San Miguel pagan en bloque la energía eléctrica, ocasionando malestar en la población, por los costos desnivelados de facturación, con la firma del Alcalde se ayudará a que dicho caserío pase a pertenecer como usuario final ante Electronorte S.A, y iv) Finalmente, la operación y mantenimiento se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por lo que con la suscripción del contrato pertenecerá a Electronorte S.A, siendo más beneficioso para la Municipalidad debido que no generaría más gastos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 592/2016/MPL-GAJ de fecha 20.05.2016, informó lo siguiente: i) De la revisión de contrato respecto de su cláusula segunda sobre el Objeto, la Municipalidad Provincial de Lambayeque entrega en concesión la administración, operación y mantenimiento a título gratuito, las instalaciones del sistema " Red Primaria en 10 kv. Monofásico Fase Fase para el Caserío Cadape San Miguel – Lambayeque" a favor de Electronorte. Así, en su segundo punto establece que Electronorte S.A. se obliga a usar el bien cedido en uso para fines pactados en el contrato comprometiéndose a devolverlo a la comuna al vencimiento del plazo lo cual según clausula cuarta el plazo es por una vigencia de treinta (30) años. Siendo así, y en concordancia con lo informado por el responsable de obras y la subgerencia de obras y en beneficio de esta Entidad y siempre que se siga el procedimiento establecido en la normatividad-Ley Orgánica de Municipalidades correspondiente, vendría en procedente la suscripción del contrato. Por tal motivo, en mérito a los fundamentos expuesto la Gerencia Jurídica es de Opinión que se debe suscribir el contrato venido en análisis, cumpliendo con lo normado en los artículos 33° y 9° inciso 18 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO 08 JUN 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosig Rojas  
SECRETARIO GENERAL



PAG. N°.02

A.C. N°. 058 /2016-MPL.

Que, habiéndose dado lectura de las 25 cláusulas que contienen el referido contrato, así como los documentos sustentarios del pedido de su suscripción, el mismo fue sometido al respectivo debate, resultando opiniones contrarias; y luego de la intervención del Asesor Legal de la comuna, el Regidor Ing. Cesar Zeña Santamaría haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, efectúa cuestión previa proponiendo lo siguiente: Cambio de Agenda para la presente Sesión de Concejo estableciéndose para ello como punto a tratar el siguiente: LA CESIÓN EN USO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "RED PRIMARIA EN 10 KV. MONOFÁSICO PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL – LAMBAYEQUE" Y "RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 440/220 V. MONOFASICO PARA EL CASERIO CADEPE SAN MIGUEL-LAMBAYEQUE".

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria del 24 de Mayo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, a favor de Electronorte S.A. LA CESIÓN EN USO, A TITULO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "RED PRIMARIA EN 10 KV. MONOFÁSICO PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL – LAMBAYEQUE" Y "RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 440/220 V. MONOFASICO PARA EL CASERIO CADEPE SAN MIGUEL-LAMBAYEQUE.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la cesión en uso aprobada en el artículo precedente será por un plazo de 30 años, con la finalidad de que la concesionaria realice la administración, operación y mantenimiento de la obra en mención.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

RECIBIDO 08 JUN 2016

**DISTRIBUCION**

- Alcaldía
- Interesado (02)
- Sala Regidores
- OCI
- G. Municipal
- Procuraduría Pública Municipal
- G. Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Infraestructura y Urbanismo
- Sub G. Obras
- Sub. Gerencia de Fiscalización Administrativa
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Aníbal Hectos Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

22

**CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL: "RED PRIMARIA EN 10 KV, MONOFASICO FASE-FASE, PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL-LAMBAYEQUE" Y " RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220 V. MONOFASICO PARA EL CASERIO CADAPE SAN MIGUEL" – LAMBAYEQUE**

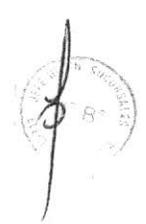
Conste por el presente documento, el **Contrato de Operación y Mantenimiento a Título Gratuito**, de las Instalaciones de la Obra de Electrificación Rural: "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, que celebran de una parte, **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.**, con RUC N° 20103117560, con domicilio en la calle San Martín N° 250, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional Lic. Enrique García Guerra, identificado con DNI N° 02624143 y su Gerente de Administración y Finanzas Sr. Juan Cristóbal Castellano Tataje, identificado con DNI N° 09297751, a quien en adelante se le denominará **ELECTRONORTE S.A.**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, representada por su Alcalde, Sr. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, identificado con DNI N° 17534191, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, a quien se le denominará como se señala; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **ELECTRONORTE S.A.**, es una empresa que se encuentra comprendida dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), tiene por objeto la distribución y comercialización del servicio público de electricidad, dentro de su zona de concesión en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca Centro y Amazonas, al amparo del Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** es propietaria de la Obra "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque departamento Lambayeque, en adelante **EL PROYECTO**, que comprende la Línea y Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, Redes Secundarias 440/220 V, Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias, requerido para suministrar energía eléctrica al Caserío Cadape San Miguel, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el Acta de Inspección y Pruebas del 21 de Octubre del 2013, documentos recogidos en la Carta N° GR-2773-2013 y GR-2765-2013 del 25 de Noviembre del 2013, que da conformidad a la citada obra.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con la finalidad lograr la operatividad y administración de la obra "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y "Red de Distribución



Handwritten signature.



Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", solicita que **ELECTRONORTE S.A.** asuma la indicada responsabilidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Mediante el presente Contrato de Operación y Mantenimiento, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural Artículo 56° - Criterios aplicables para la Operación y Mantenimiento de las Obras Financiadas y Ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, entrega en Concesión la Administración, Operación y Mantenimiento a título gratuito, las instalaciones del sistema "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque, que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**) a favor de **ELECTRONORTE S.A.**
- 2.2. Por su parte **ELECTRONORTE S.A.** se obliga a usar el bien cedido en uso para fines pactados en este contrato comprometiéndose a devolverlos a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- 2.3. De acuerdo con lo anterior, queda establecido que **ELECTRONORTE S.A.**, suministrará a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, de manera continúa y permanente, la potencia requerida al servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONDICIÓN

Las partes dejan expresamente establecido que **ELECTRONORTE S.A.** utilizará los bienes que comprende a la obra "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, que se describe en los planos del conforme a obra (**expedientes 1 y 2**) materia del presente contrato, para la distribución de la energía eléctrica, sin reconocimiento de contraprestación a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** por el uso.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato tiene vigencia de treinta (30) años, cuyo inicio se computará a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, según lo establece el Artículo 56.º DS N° 025-2007-EM Reglamento de la Ley N° 28749. Ley General de Electrificación Rural.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, las siguientes:



Handwritten signature.



Handwritten signature.

- 5.1. Por el presente Contrato de Operación y Mantenimiento, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** cede a **ELECTRONORTE S.A.** a título gratuito, las instalaciones eléctricas de su propiedad, que comprende la obra "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel" ,provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, debiendo **ELECTRONORTE S.A.**, garantizar la buena preservación de los equipos, con excepción de los deterioros propios de la operación o desgaste natural de los mismos.
- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, entrega a **ELECTRONORTE S.A.**, el Expediente Técnico conforme a Obra, el mismo que incluye Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales, Especificaciones Técnicas de Montaje, Metrado Conforme a Obra, Planos conforme a Obra, Autorización de Inicio de Obra, Copia de Conformidad de Proyecto, Copia de Factibilidad de Suministro, Autorización de Servidumbre, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, otros que se involucren con respecto a la obra del presente Contrato.
- 5.3. Comunicar oportunamente a **ELECTRONORTE S.A.** si la infraestructura que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1 y 2**) adolece de algún vicio que conoce o si se encuentra afecto a alguna carga o gravamen.
- 5.4. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** no podrá solicitar la devolución de la infraestructura que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**), antes del vencimiento del plazo del presente contrato, mientras **ELECTRONORTE S.A.** la utilice para los fines pactados.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ELECTRONORTE S.A.**

Son obligaciones de **ELECTRONORTE S.A.**, las siguientes:

- 6.1. **ELECTRONORTE S.A.**, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato se encargará de la administración del Servicio Eléctrico, que comprende, la Operación y Mantenimiento de la "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, en concordancia a lo establecido en el Decreto Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento vigentes en la fecha **ELECTRONORTE S.A.** procederá a efectuar la facturación y cobranza mensual del servicio eléctrico a los usuarios.
- 6.2. **ELECTRONORTE S.A.**, aplicará y respetará las disposiciones de la GART - OSINERGMIN, para la facturación de la energía a los usuarios finales, así como lo Establecido en el artículo 57°.- Consideraciones para el cálculo de la Tarifa Según: Para los SER de propiedad de los Gobiernos Regionales y Locales entregados en Contrato para la Operación y Mantenimiento. Las empresas concesionarias que se encarguen de su operación y mantenimiento deberán ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento.



Handwritten signature.



Handwritten signature.

- 6.3. **ELECTRONORTE S.A.**, efectuará las labores de Operación y Mantenimiento de la "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque.
- 6.4. **ELECTRONORTE S.A.**, queda facultada para administrar al SER "Red Primaria en 10 kv, Monofásico Fase-Fase, para el Caserío Cadape San Miguel-Lambayeque" y " Red de Distribución Secundaria en 440/220 v. Monofásico para el Caserío Cadape San Miguel", distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", así como atender la solicitud de los usuarios del SER, por tanto queda facultado para la comercialización de energía eléctrica.
- 6.5. **ELECTRONORTE S.A.**, queda facultado a emplear los bienes exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato; y no ceder el uso de los bienes a terceros, sin autorización previa y por escrito del **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

Una vez **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** haya recibido los bienes que comprende el presente contrato, después de vencida la vigencia del contrato o por resolución del mismo, debidamente acreditada mediante un acta de entrega, **ELECTRONORTE S.A.** no responderá por deterioro, destrucción, pérdidas, sustracción de bienes o valores de cualquier especie, de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** o de terceros.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por **ELECTRONORTE S.A.**, salvo los que por Ley correspondan a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las partes acuerdan en señalar como causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones de **ELECTRONORTE S.A.**, previstas en la Cláusula Sexta.
- Incumplimiento de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, previstas en la Cláusula Quinta.
- Incumplimiento de **ELECTRONORTE S.A.** de cualquier otra obligación derivada del presente contrato y que haga innecesaria la continuidad del mismo para **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna para la parte que resuelve, únicamente por las causales de resolución previstas en este contrato o señaladas en la ley mediante una comunicación remitida a la otra parte, siendo necesario para



Handwritten signature.



Handwritten signature.

09

ello cursar una carta notarial con un mínimo de sesenta (60) días calendarios en la que conste su deseo de resolverlo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas' del presente Contrato, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes. Con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**), en el cual se describen los bienes que comprende el sistema de distribución materia del contrato.
- Certificación **SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (SER)** emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

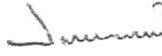
En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado en la ciudad de Chiclayo, el día 13 de Abril del 2016.



  
**Lic. Enrique Rolando García Guerra**  
Gerente Regional  
**Electronorte S.A.**



**Sr. Juan C. Castellano Tataje**  
Gerente Administración y Fin.  
**Electronorte S.A.**



**Sr. Ricardo C. Velezmoro Ruiz.**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Lambayeque.**

